



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de julio de 2012

No. 2

SECRETARIA DE TURISMO

ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

ACTA DE CREACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

AVISOS JUDICIALES: 411-BI, 2548, 2549, 2324, 376-BI, 377-BI, 379-BI, 375-BI, 378-BI, 374-BI, 2323, 2333, 399-BI, 400-BI, 709-AI, 2483, 2480, 2473, 2446, 736-AI, 2580, 2550 y 2599.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2508, 2506, 2507, 2569, 2467, 2469, 398-BI, 711-AI, 718-AI y 2641.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ACTA NÚMERO 001/CIMRST/II/2012

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México siendo las catorce horas del día 22 de marzo de dos mil doce, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría de Turismo del Estado de México, sita en Robert Bosch Esquina Avenida 1° de Mayo, 2° Piso, Colonia Zona Industrial C.P. 50071, presidiendo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de México, Directora General de Turismo y Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo; Ingeniero Carlos Partida Pulido, Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y Vocal de este Comité; la C. Susana Osornio Belmont, Titular de la Dirección de Inversión y Vocal; Licenciada María del Socorro Osornio Sánchez, Titular de la Dirección de Promoción y Comercialización; Maestra. Adriana Rico García Titular de la Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación; Lic. Roberto del Mazo García, Coordinador de Política Regional; Maestro en Hacienda Pública Víctor Manuel Sánchez Ríos, Titular del Órgano de Control Interno; Licenciada Berenice Pacheco Monroy, Suplente del Titular de la Coordinación Administrativa; Lic. Diana Jiménez Vilchis, Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; M.T.I.A. Ubaldo Francisco Velasco Morales, Representante del Sistema Estatal de Informática y el Licenciado en Derecho Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Turismo, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, se procedió a dar inicio a la Sesión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistentes y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.

3. Lectura del Acta de Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.
4. Presentación y aprobación de los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
5. Presentación y aprobación del calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria del ejercicio 2012.
6. Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo y Presidenta del Comité, dió la bienvenida a los asistentes agradeciendo su presencia.

1. En desahogo al primer punto del Orden del Día "Registro de asistencia y verificación del quórum legal", la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo y Presidenta, solicitó al Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, verificar la existencia del quórum para dar inicio a la Sesión.

El Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, informó a la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo y Presidenta, que se tomó debida nota de los presentes y existe la asistencia del número de Vocales para poder declarar el quórum legal.

Registraron asistencia los servidores públicos siguientes:

- Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta.
- Ing. Carlos F. Partida Pulido, Director de Desarrollo Turístico y Vocal.
- Lic. María del Socorro Osornio Sánchez, Directora de Promoción y Comercialización y Vocal.
- C. Susana Osorno Belmont, Directora de Inversión Turística y Vocal.
- L. en A. Berenice Pacheco Monroy, Suplente de la Coordinadora Administrativa.
- C. Roberto del Mazo García, Coordinador de Política Regional.
- M. en A.S.S. Adriana Rico García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- M. en H.P. Víctor Manuel Sánchez Ríos, Contralor Interno.
- Lic. Diana Jiménez Vilchis Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- M.T.I.A. Ubaldo Francisco Velasco Morales.
- Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico.

2. En relación al segundo punto "Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día", la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, sometió a la consideración de los Vocales el Orden del Día, para lo cual solicitó al Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, dar la lectura del Orden del día correspondiente.

El Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, procedió a la lectura del Orden del Día.

Acto seguido la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, pidió a los Vocales sus comentarios, en caso contrario, solicitó la aprobación del Orden del Día en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CIMRST-I-2012-01

El Comité interno de Mejora Regulatoria de Control y Evaluación de la Secretaría de Turismo, aprobó por unanimidad el Orden del Día del Comité.

3. En atención del tercer punto "Lectura del Acta de Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo", la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora

General de Turismo y Presidenta, solicitó al Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, dar la lectura correspondiente al acta correspondiente.

Acto seguido Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico procedió a dar lectura al Acta de Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria. (Anexo 1).

En uso de la palabra la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, pidió a los Vocales sus comentarios, en caso contrario, solicitó la aprobación del Acta de Integración en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CIMRST-I-2012-02 El Comité, aprobó por unanimidad el contenido del Acta de Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

4. En desahogo del cuarto punto "Presentación para aprobación de los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo del Estado de México", la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, solicitó al Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, informara sobre los asuntos para los que fue citado el Consejo.

Respecto al desahogo de este punto el Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, procedió a la lectura de los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Turismo del Estado de México. (Anexo 2).

Acto seguido la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, pidió a los Vocales sus comentarios, en caso contrario, solicitó la aprobación de los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo del Estado de México en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CITMER-I-2012-03 El Consejo, aprobó por unanimidad los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

5. En el punto quinto del Orden del Día "Presentación para aprobación del calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria del ejercicio 2012" la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, pidió al Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, presentara el calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria del ejercicio 2012, de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

El Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, presentó el Calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria del ejercicio 2012, de la Secretaría de Turismo del Estado de México. (Anexo 3).

Acto seguido la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, pidió la aprobación del Calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Turismo del Estado de México del ejercicio 2012.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CITMER-I-2012-04 El Comité, aprobó por unanimidad del Calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria del ejercicio 2012, de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

6. En relación al quinto punto "Asuntos Generales" la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, preguntó a los integrantes del Comité si existen asuntos generales a tratar.

En uso de la palabra el M. en H.P. Víctor Manuel Sánchez Ríos, manifestó que aún queda pendiente por aprobar el programa anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a dispuesto en los artículos 35 fracción I del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Séptimo fracción IX de los lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

En virtud de lo anterior el Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico, hizo del conocimiento que está en proceso de elaboración y que para el efecto se convocará a una Sesión extraordinaria para presentarlo y someterlo a aprobación del Comité de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Al respecto, no se presentaron más asuntos que comentar.

No habiendo otro asunto que tratar, la Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, Directora General de Turismo y Presidenta, dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, agradeciendo a todos su presencia, siendo las quince horas con quince minutos del día de su fecha, firmando para constancia quienes en el acto intervinieron.

Lic. Alejandrina Becerril Monroy,
Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo,
Directora General de Turismo y
Presidenta.
(Rúbrica).

Ing. Carlos F. Partida Pulido,
Director de Desarrollo Turístico y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. María del Socorro Osornio Sánchez,
Directora de Promoción y Comercialización y Vocal.
(Rúbrica).

C. Susana Osorno Belmont,
Directora de Inversión Turística y Vocal.
(Rúbrica).

L. en A. Berenice Pacheco Monroy,
Suplente de la Coordinación Administrativa.
(Rúbrica).

C. Roberto del Mazo García,
Coordinador de Política Regional.
(Rúbrica).

M. en A.S.S. Adriana Rico García,
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
(Rúbrica).

M. en H.P. Víctor Manuel Sánchez Ríos,
Contralor Interno.
(Rúbrica).

Lic. Diana Jiménez Vilchis,
Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
(Rúbrica).

M.T.I.A. Ubaldo Francisco Velasco Morales
Representante del Sistema Estatal de Informática.
(Rúbrica).

Lic. Wenceslao Romero García,
Jefe de la Unidad Jurídica y Secretario Técnico.
(Rúbrica).

ACTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día, del 22 de Marzo del presente año, en las instalaciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, y *con el propósito de instalar el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo*, se reúnen los siguientes servidores

públicos. Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Suplente del Titular de la Secretaría de Turismo, y Directora General De Turismo; Ing. Carlos F. Partida Pulido, Director de Desarrollo Turístico; Lic. María del Socorro Osornio Sánchez, Directora de Promoción y Comercialización; C. Susana Osorno Belmont, Directora de Inversión Turística; C. Roberto del Mazo García, Coordinador de Política Regional; L. en A. Berenice Pacheco Monroy, Suplente de la Coordinadora Administrativa; Mtra. Adriana Rico García, Jefa de la U.I.P.P.E.; Lic. Diana Jiménez Vilchis Asesora técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; M.T.I.A. Ubaldo Francisco Velasco Morales, Representante del Sistema Estatal de Informática; Lic. Wenceslao Romero García, Jefe de la Unidad Jurídica y M. en H.P. Víctor Manuel Sánchez Ríos, Titular de la Contraloría Interna, con el objeto de crear el Comité ya referido de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 6 de septiembre de 2010, mediante el decreto 148 de LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que derivado de lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el mes de febrero del presente año, se integró por vez primera el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y;

CONSIDERANDO

Que mediante la "Primera Sesión Ordinaria" del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria", se presentó y aprobó de manera unánime el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que uno de los objetivos del Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México es definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia.

Que es indispensable que la Secretaría de Turismo implemente su Comité interno de Mejora Regulatoria, con el objeto contar con un órgano colegiado que incorpore y promueva la mejora regulatoria como política pública y se cumpla con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y en su Reglamento respectivo.

Que el mencionado Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo estará integrado por las áreas internas involucradas en trámites y servicios de la dependencia, que se integra y funcionará al tenor de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, como órgano encargado de determinar de manera colegiada, el establecimiento de procesos permanentes de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y los planes y programas que acuerde el Consejo.

SEGUNDO.- El Comité de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

TERCERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, estará integrado por:

- I. Presidente, Titular de la Secretaría de Turismo
- II. Secretario Técnico, Titular de la Unidad Jurídica, (Enlace de Mejora Regulatoria);
- III. Vocal, Titular de la Dirección General de Turismo;
- IV. Vocal, Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico;
- V. Vocal, Titular de la Dirección de Promoción y Comercialización
- VI. Vocal Titular de la Dirección de Inversión Turística
- VII. Suplente del Titular de la Coordinación Administrativa;
- VIII. Titular de la Coordinación de Política Regional;
- IX. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- X. Titular de la Contraloría Interna
- XI. Representante del Sistema Estatal de Informática;
- XII. Asesor Técnico, será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno y/o especial podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla.

El Presidente tendrá derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones, VII, VIII, IX y X sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto.

CUARTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las direcciones generales que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

QUINTO. En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Enlace de Mejora Regulatoria someta a consideración del Comité.

SEXTO.- Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

SÉPTIMO. El Comité en su primera Sesión aprobará los lineamientos para la operación del mismo, para la regulación y optimizar la actuación de este órgano colegiado, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Los integrantes del Comité *Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo*, conocedores del objeto del Comité y de la responsabilidad institucional y profesional que conllevan las acciones de mejora regulatoria de esta Institución; que a su vez conformará una instancia que apoye los esfuerzos institucionales, públicos y sociales; manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto.

Siendo las 12:20 horas del día 22 de Marzo del año dos mil doce, quedó integrado el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO
Y DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

VOCAL

ING. CARLOS F. PARTIDA PULIDO
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO
(RUBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. MARÍA DEL SOCORRO OSORNO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
(RUBRICA).

VOCAL

C. SUSANA OSORNO BELMONT
DIRECTORA DE INVERSIÓN TURÍSTICA
(RUBRICA).

SUPLENTE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

L. EN A. BERENICE PACHECO MONROY
(RUBRICA).

COORDINADOR DE POLÍTICA REGIONAL

C. ROBERTO DEL MAZO GARCÍA
(RUBRICA).

CONTRALORÍA INTERNA

M.EN H.P. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RÍOS
(RUBRICA).

TITULAR DE LA U.I.P.P.E.

MTRA. ADRIANA RICO GARCÍA
(RUBRICA).

ASESORA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

LIC. DIANA JIMÉNEZ VILCHIS
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL SISTEMA ESTATAL DE
INFORMÁTICA

M.T.I.A. UBALDO FRANCISCO VELASCO MORALES
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 471/2011.
 PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ARRIOLA JIMENEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle privada sin número, Avenida Juárez sin número, en el poblado de San José Texopa, perteneciente a éste Municipio de Texcoco y Distrito Judicial del mismo, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.17 metros y colinda con Esther Margarita Soto Pérez; al sur: 9.17 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 12.00 metros y colinda con Esther Margarita Soto Pérez; al poniente: 12.00 metros y colinda con Carmen Arriola Jiménez, con una superficie total aproximada de 110.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. Atento a lo ordenado por auto de fecha 6 seis de mayo del año dos mil once.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

411-B1.-28 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

LORENZO ROSALES CALDERON, por su propio derecho, promueve en el expediente número 388/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de el terreno denominado "sin nombre" ubicado en calle Reforma número 05, de la población de San Antonio Omextusco, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa que realizó a su favor la señora INES CALDERON ORTEGA, que desde el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, tiene la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe por más de cinco años; con una superficie total aproximada de 92.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros y linda con Brígido Blancas García y actualmente con el Sr. Agustín Rosales Calderón, al sur: 12.30 metros y linda con Rosalino Romero y actualmente con el Sr. Víctor Manuel Romero de Gregorio, al oriente: 7.30 metros linda con calle Reforma, al poniente: 7.30 metros y linda con calle Miguel Hidalgo.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y el otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 30 de abril del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2548.-28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

En el expediente número 605/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ARACELI GARCIA AVILA, respecto del inmueble ubicado en la calle Profesor José Solano No. 117, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.45 mtrs. y colinda con el C. GUILLERMO CRUZ PINEDA LIMA, al sur: 07.95 mtrs. y colinda con espacio común para estacionamiento de los predios de Juan y Guillermo Cruz de apellidos Pineda Lima, al oriente: 24.50 mtrs. y colinda con servidumbre de paso de 01.80 mtrs. de ancho, al poniente: 24.50 mtrs. y colinda con la C. Cleotilde Pineda; con una superficie aproximada de: 172.50 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha diecinueve de junio de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2549.-28 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 467/2011.

CARMEN ARRIOLA JIMENEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "Hueyotenco", ubicado en calle privada s/n, Avenida Juárez s/n, en el poblado de San José Texopa, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y desde el día doce del mes de junio del año dos mil, a través de compra venta celebrada por la suscrita y la señora ESTHER MARGARITA SOTO PEREZ, he venido poseyendo en carácter de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y sin que jamás se me haya reclamado ni la propiedad ni la posesión del inmueble de referencia, el terreno en cuestión carece de antecedentes registrales de propiedad en el Instituto Público de la Función Registral de esta Ciudad, como lo acredito con la certificación correspondiente, expedida por la oficina en mención, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.17 metros colindando con Esther Margarita Soto Pérez; al sur: 9.17 metros colindando con calle sin nombre; al oriente: 12.00 metros colindando con Carmen Arriola Jiménez; y al poniente: 12.00 metros colinda con Carmen Arriola Jiménez, con una superficie de 110.00 metros cuadrados. Para tal efecto acompaño al certificado de no inscripción, recibo del impuesto predial, constancia ejidal y croquis de ubicación del predio.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Texcoco, México, a diecisiete de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

411-B1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

CITACION: Se hace saber que en el expediente 569/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso relativo a la declaración de ausencia, promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO ANTONIO de apellidos CASTILLO FLORES, que se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dicto auto que se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó la citación de RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, toda vez que demandan medidas provisionales por la ausencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno; basándose en los siguientes hechos: que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENAIDA FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regreso por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho correspondiera, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante. Haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: cinco de junio del año dos mil doce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.- Rúbrica.

2324.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DANIEL MEDINA GOMEZ y CONSTANTINA RODRIGUEZ JIMENEZ

M. JESUS MEDINA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 452/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de DANIEL MEDINA GOMEZ y CONSTANTINA

RODRIGUEZ JIMENEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor por usucapión, del lote de terreno marcado con el número treinta y siete, manzana treinta y uno, Colonia La Estrella, en éste Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias que se describen en el apartado de hechos de ésta demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción del mismo a mi favor en calidad de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, México y la cancelación de los dueños anteriores. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso del demandado se nieguen al cumplimiento de dichas prestaciones que se le reclaman en ésta demanda. HECHOS.- En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato la actora con la demandada CONSTANTINA RODRIGUEZ JIMENEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.25 metros y linda con calle Neptuno; al sur: 11.25 metros y linda con lote 36; al oriente: 17.30 metros y linda con calle Géminis; y al poniente: 17.30 metros linda con lote número 38, con una superficie de 194.63 (ciento noventa y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados). Que la actora posee dicho inmueble en concepto de propietaria por más de diez años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de haber realizado mejoras a dicho inmueble. Celebrando contrato de compraventa con la señora CONSTANTINA RODRIGUEZ JIMENEZ, en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, causa que origina su posesión. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados DANIEL MEDINA GOMEZ y CONSTANTINA RODRIGUEZ JIMENEZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de enero del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego. Validación.- En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

376-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FERNANDO CAMPOS VAZQUEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente número 203/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura promovido por ESTHER AMADOR HERNANDEZ, en contra de FERNANDO CAMPOS VAZQUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha

demandado las siguientes PRESTACIONES: El Otorgamiento y firma de la Escritura ante Notario Público, en la que se formalice el contrato privado de compra venta celebrado el día 30 de enero del año 2004, por la presente demandada, respecto del inmueble ubicado en calle Marieta número oficial 163, lote de terreno 17, manzana 411 de la Colonia Aurora, ahora conocida también como Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.05 metros con lote 16; al sur: 17.05 metros con lote 18; al oriente: 9.00 metros con lote 39; al poniente: 9.00 metros con calle Marieta; con una superficie total de 153.45 metros cuadrados, con el apercibimiento que de no contestar el demandado la instaurada en su contra o no presentarse en juicio o dar cumplimiento a la ejecutoria que resuelva el presente asunto, su Señoría firmara en su rebeldía la escritura de mérito. b).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total culminación, para el caso de que su Señoría considere que mi contraria se conduzca con temeridad o mala fe, durante el desarrollo de ésta controversia. Lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 30 de enero de 2004, la suscrita ESTHER AMADOR HERNANDEZ, en su carácter de compradora adquirí mediante contrato privado de compra venta del hoy demandado en su carácter de vendedor la propiedad del inmueble antes descrito y con las medidas y colindancias antes mencionadas. En el contrato de compra venta se estableció como valor total del inmueble señalado la cantidad de \$ 350,000.00 misma que fue cubierta en una sola exhibición por la suscrita a la firma del contrato, fecha en que el vendedor hizo entrega material y dió posesión legítima a la compradora del inmueble antes descrito, asimismo como se advierte del contrato privado de compra venta la parte vendedora y la suscrita se comprometieron a protocolizar ante Notario Público número 135 de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo que en la especie no ha ocurrido. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en ésta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de mayo de 2012.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

377-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., que en el expediente 737/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por JUAN ADOLFO BARBOZA ZEPEDA, en contra de INMOBILIARIA LAS

VIOLETAS S.A., en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, México. PRESTACIONES: A).- La usucapión del lote de terreno número 05, y una fracción del lote de terreno número 04, ambos fusionados en uno solo y conocido actualmente como lote de terreno número 05, ubicado en cerrada Naranjo, manzana 15 del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos en San Agustín Atlapulco en Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como Fraccionamiento Campestre Avícola Loma de los Olivos en Chimalhuacán, Estado de México; en San Agustín Atlapulco en Chimalhuacán, Estado de México; B).- La cancelación del lote de terreno mencionado en líneas que anteceden, que aparece a favor de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., a través de su representante legal que jurídicamente lo acredite y C).- La declaración que haga éste Juzgado en el sentido que el suscrito se ha convertido en propietario, procediendo a la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México en el libro donde aparecen los datos registrales que corresponde a la empresa INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., y poniendo a favor del suscrito el lote de terreno detallado con antelación y D).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Con fecha 06 de enero del año 1994 se me dió posesión material del lote de terreno número 05, y una fracción del lote de terreno número 04, ambos fusionados en uno solo y conocido actualmente como lote de terreno número 05, ubicado en cerrada Naranjo, manzana 15 del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos en San Agustín Atlapulco en Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como Fraccionamiento Campestre Avícola Loma de los Olivos en Chimalhuacán, Estado de México, en San Agustín Atlapulco en Chimalhuacán, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa con el señor José Ignacio Barboza Barragán, quien le entregara la posesión de forma pública, pacífica y continua y de buena fe desde la fecha antes mencionada; 2.- Desde el primer día que poseo el lote de terreno ya mencionado se han realizado actos de dominio; 3.- La superficie total del lote de terreno es de 191.10 metros cuadrados; 4.- Del análisis lógico jurídico se desprende que efectivamente se trata de un lote de terreno y una fracción de terrenos fusionados en uno solo; 5.- No obstante que a la fecha han transcurrido más de 7 años que tome posesión del inmueble referido, hasta hoy jamás persona física, ni moral han reclamado más derecho a la propiedad o posesión del inmueble de mérito; 6.- A efecto de regularizar la documentación del inmueble solicite en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, que me informara de los antecedentes y fue así como me entré que se encuentra inscrito dicho inmueble, por lo cual exhibo los certificados de inscripción correspondientes.

Se dejan a disposición de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A.; en la Secretaría Primera de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México, dado en Chimalhuacán, México, a uno del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de abril del 2012.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

379-B1.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

TRANSITO SANCHEZ AMADA, se le hace saber que JUAN MELENDEZ MECALCO, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 975/2010 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número veintitrés, de la manzana quince, ubicado en calle Hacienda de Mayorazgo número ciento noventa y seis, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 22; al sur: 17.00 metros con lote 24; al oriente: 08.00 metros con calle Hacienda de Mayorazgo; al poniente: 08.00 metros con lote 15. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, JUAN MELENDEZ MECALCO celebró contrato privado de compraventa con TRANSITO SANCHEZ AMADA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de TRANSITO SANCHEZ AMADA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días de noviembre del dos mil once.-Validación: Ordenado por auto de fecha siete de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

375-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que MIRANDA RIOS MAURO, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 152/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor por usucapión de un lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, ubicado en calle Orquídeas marcado con el número de lote treinta y siete, manzana dos, perteneciente a este Municipio en el Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción del mismo a mi favor en calidad de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y la cancelación de los anteriores dueños. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que se niegue el demandado al cumplimiento de dichas prestaciones. Hechos: I.- Con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebré en mi carácter de comprador, contrato de compra venta con la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en concepto de vendedor, respecto de un lote de terreno en el Fraccionamiento Joyas de

Santa Ana, ubicado en calle Orquídeas marcado con el número de lote treinta y siete, manzana dos, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto aceptado por los contratantes. II.- El precio a pagar de dicho predio debía de ser pagada de la siguiente manera: A) Tres mensualidades a partir de la firma del contrato, siendo una por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), otra por la cantidad de \$ 100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y la última por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente. B) Se hace entrega de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de primer pago de fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y cinco. C) Un segundo pago por la cantidad de \$ 100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se liquido el día primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. D) Un tercer y último pago por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cinco como pago total del lote de terreno adquirido, y la suma de todas las cantidades antes señaladas nos da el total de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). III.- Se cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los pagos antes descritos, incluso se firmaron pagarés a favor del demandado y los cuales una vez liquidados se me entregaban por parte de la INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., es decir el inmueble fue pagado en los plazos pactados. IV.- El inmueble antes descrito tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8 metros colinda con lote diez de la manzana dos; al sur: 8 metros colinda con calle Orquídeas; al oriente: 18 metros colinda con lote 38 de la manzana 02; al poniente: 18 metros y colinda con lote 36 manzana 02, teniendo una superficie total aproximada de 144.00 metros (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). V.- El inmueble antes descrito del cual solicito se me declare propietario esta inscrito a favor de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, México. VI.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la fracción de terreno plenamente identificada, la he venido poseyendo en concepto de propietario, por más de cinco años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que le he realizado mejoras por mi cuenta de mi propio peculio así como he adquirido y disfrutado en concepto de propietario dicho inmueble, por lo que de acuerdo a la Ley han operado derechos a mi favor y por ende solicito se me declare como legítimo propietario. De lo anterior se pueden percatar como testigos los CC. IDELFONSO SALAZAR VILLEGAS y BRISSIA ESTHER MIRANDA NARANJO, quienes tienen su domicilio para efectos de notificación respectivamente el primero de ellos en calle Tulipanes número 18 Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Colonia San Mateo, Texcoco, México, y el segundo en calle Orquídeas sin número, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Colonia San Mateo, Texcoco, México.

Por autos de fechas cuatro de agosto del año dos mil nueve y veintiuno de febrero del año dos mil doce, ordené emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, exponiendo las excepciones de defensas que su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.166, 1.170 y 1.182 del Código Activo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 28 de febrero del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

378-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1086/2009, JUANA GALICIA HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de GENARO GALICIA HERNANDEZ y/o JENARO GALICIA HERNANDEZ, respecto del inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 0.9078 hectáreas cuadradas que es lo mismo y/o equivale a 9078 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.28 metros con barranca; al sur: 40.28 metros con carretera Miraflores; al oriente: 241.68 metros con Mariano Escoria; y al poniente: 226.50 metros con Trinidad Hernández. Haciéndole saber al demandado GENARO GALICIA HERNANDEZ y/o JENARO GALICIA HERNANDEZ, que deberá presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial. Dados en Amecameca, a los veintinueve 29 días del mes de mayo del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: dieciséis 16 de mayo del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. 374-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 697/2009, J. MANUEL LUCIO PEREZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de ALBERTO HILARIO BERNABE demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración y reconocimiento consistente en que actualmente soy el único propietario del lote 12 en condominio No. 13 que nos ocupa, cuya ubicación es camino a San Luis Boro, denominado Rancho San Miguel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 15.00 metros y colinda con lote No. 11, al suroeste: mide 15.00 metros y colinda con vialidad interna de uso común, al noroeste: mide 7.00 metros y colinda con lote No. 12, al sureste: mide 7.00 metros y colinda con vialidad interna de uso común, este terreno tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados, 2.- Se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, misma que se encuentra a nombre de ALBERTO HILARIO BERNABE, bajo el asiento del libro primero, sección primera a las 11:10 horas, bajo la partida número 491 del volumen 103, El Oro, México, a 1 de febrero del año 2001, en consecuencia y por medio de sentencia definitiva, que se dicte en este H. Juzgado, se ordene a su vez la inscripción de este inmueble a nombre del suscrito, con su correspondiente escrituración, es decir, que dicha inscripción me sirva de escritura pública. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha uno de septiembre de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida, y por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al albacea de la sucesión de ALBERTO HILARIO BERNABE, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de aviones de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el término del

emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, veintinueve de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: diecisiete de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 2323.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 812/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YOLANDA GARCIA GARCIA, en contra de JOAQUIN MERCADO PONCE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del treinta de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOAQUIN MERCADO PONCE; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, en virtud de que la suscrita me encuentro separada del demandado desde hace más de un año, tal y como lo establece el artículo 4.90 Fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución y terminación del régimen de sociedad conyugal que me une con el SR. JOAQUIN MERCADO PONCE, "bajo protesta de decir verdad", NO EXISTEN BIENES DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, en caso de haber oposición por el demandado. HECHOS: 1.- En fecha 3 de noviembre del año 1984, la actora contrajo matrimonio civil con JOAQUIN MERCADO PONCE, según acta de matrimonio inscrita en el libro 01, Oficialía 01 acta número 144, con número de folio 2533, ante el Oficial del Registro Civil de Valle de Bravo, México. 2.- De dicha relación matrimonial procreamos una hija de nombre CINTHYA NAYELI MERCADO GARCIA, quien actualmente tiene 24 años de edad. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio ubicado en la calle de la Ave. Juárez sin número, Municipio de Valle de Bravo, México. 4.- Nuestra relación era más o menos llevadera, pues como todo matrimonio teníamos problemas, el demandado desde el día 10 de agosto de 1993, siendo las 17:00 p.m., y que a la fecha son más de 16 años, abandono a la cónyuge divorciante y a su hija, en ese tiempo siendo menor de edad, llevándose sus cosas personales, dejándolas en completo abandono moral y económico, nunca se hizo responsable de su obligación desde que nos abandono, menos hemos tenido vida marital ni conyugal. Se dejan a disposición de JOAQUIN MERCADO PONCE en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de mayo del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zañabón Calisto.-Rúbrica.

2335.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, se radic6 Juicio Controversia del Derecho Familiar Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL ROCIO SOTO ORTEGA, en contra de JOSE LUIS MOLINA MORALES, bajo el n6mero de expediente 43/2011, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disoluci6n del v6nculo matrimonial que nos une a la fecha por la causal prevista en la fracci6n XIX del art6culo 4.90 del C6digo Civil en vigor para el Estado de M6xico, misma que a la letra dice: Art6culo 4.90 causal de divorcio necesario: Fracci6n XIX "La separaci6n de los c6nyuges por m6s de un a6o independiente del motivo que haya originado la separaci6n, la cual podr6 ser invocada por cualquiera de ellos". B).- La liquidaci6n de la sociedad conyugal, r6gimen bajo el cual tanto la suscrita como el hoy demandado contrajimos nuestro matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde el inicio hasta su total conclusi6n para el caso de que el hoy demandado se oponga a las prestaciones reclamadas por la suscrita en la presente demanda y admitida que fue la demanda se orden6 emplazar a juicio al demandado JOSE LUIS MOLINA MORALES a juicio mediante edictos, para que dentro del t6rmino de treinta d6as contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestaci6n a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publ6quese el presente edicto por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico y en otro peri6dico de mayor circulaci6n de esta Ciudad de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, as6 como en el Bolet6n Judicial, haciendo saber a la demandada que deber6 se6alar domicilio para o6r y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Ju6rez de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico y de no hacerlo, as6 como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguir6 en rebeld6a y se le har6n las subsecuentes notificaciones a6n las de car6cter personal por lista y Bolet6n Judicial. F6jese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, a los once d6as del mes de junio del a6o dos mil doce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del a6o dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe Gonz6lez Ruiz.-R6brica.

399-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCI6N DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PORFIRIO MERAZ.

El C. ALEJANDRO MERAZ CADENA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinci6n de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de M6xico, bajo el expediente n6mero 43/12, Juicio Ordinario Civil (Usucapi6n) en contra de PORFIRIO MERAZ y CRISTINA CADENA MARTINEZ, quien le demanda: A) La prescripci6n positiva por usucapi6n, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Nativitas, dentro del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de M6xico, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 86.31 metros y linda con Tel6sforo S6nchez; al sur: 84.46 metros y linda con camino; al oriente: 63.64 metros y linda con Melquiades S6nchez y al poniente: 77.09 metros y linda con Encarnaci6n Carrillo, con una superficie aproximada de 6001.85 metros cuadrados. B) La cancelaci6n y tildaci6n de la partida con que aparece inscrito en el Registro P6blico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de M6xico, y la inscripci6n a su favor

en la que se declare leg6timo propietario del predio anteriormente citado. C) El pago de gastos costas que origine el presente juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de marzo del a6o dos mil celebro contrato privado de compraventa con la se6ora CRISTINA CADENA MARTINEZ, en la Ciudad de Texcoco, M6xico, respecto del inmueble descrito con anterioridad, pagando por el la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: asiento n6mero ochenta y dos a foja de la cuarenta y dos vuelta a la cuarenta y tres frente, del volumen primero, libro nonag6simo noveno, correspondiente a la secci6n primera a favor del se6or PORFIRIO MERAZ. Manifestando que desde la fecha en que adquiri6 el inmueble ha tenido la posesi6n en car6cter de propietaria, posesi6n que ha ejercido de forma pac6fica, continua y de buena fe. Haci6ndole saber que deber6 presentarse dentro del plazo de treinta d6as contados a partir del siguiente d6a de la 6ltima publicaci6n, con el apercibimiento que si pasado 6ste plazo no comparece por s6, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguir6 el juicio en su rebeld6a, teni6ndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el art6culo 1.182 del C6digo de Procedimientos Civiles, as6 tambi6n se le previene para que se6ale domicilio dentro de 6sta Ciudad para o6r y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le har6n en t6rminos de los art6culos 1.168,1.169,1.170,1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro peri6dico de mayor circulaci6n de 6sta Ciudad y en el Bolet6n Judicial, debiendo fijar adem6s el Secretario de 6ste Juzgado copia integra de la resoluci6n en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en Texcoco, Estado de M6xico, a seis d6as de junio del a6o dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicaci6n: treinta de mayo del a6o dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Mar6a Mart6nez Col6n.-R6brica.

400-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 686/2011.

ACTOR: AURELIO GERARDO VEGA.
DEMANDADO: RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL.

El C. AURELIO GERARDO VEGA, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, de RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, el otorgamiento y firma de escritura que haga los hoy demandados ante Notario P6blico a mi favor de la escritura de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza n6mero 17, y el caj6n de estacionamiento No. 10-A, de la Unidad Habitacional denominada "T6a Joaquina I", Colonia La Joya, del poblado de Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de M6xico, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis metros con construcci6n; al sur: en seis metros con andador Claveles; al noroeste: en diez metros con vivienda n6mero 18; y al sureste: en diez metros con vivienda No. 16, con una superficie total de 60 metros cuadrados. El cual se encuentra debidamente inscrito a favor del vendedor en el Registro P6blico de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, en fecha 29 de marzo de 1995, registrado bajo la partida 48, del volumen 1296, libro primero, secci6n primera. Como consecuencia de lo anterior, la cancelaci6n que aparece en el Instituto de la Funci6n Registral de la adscripci6n

que se haga respecto del bien inmueble citado en líneas precedentes. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifiesto que tal y como lo acreditó con el contrato base de la acción en fecha veintitrés de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, en mi calidad de compradora celebré contrato privado de compraventa con los señores RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, en su calidad de vendedores, del inmueble ya citado. Tal y como se acredita con el contenido de la cláusula tercera del multicitado contrato base de la acción que pague de manera íntegra el total del valor de la operación, el cual ascendió a la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio convenido como pago total del inmueble objeto de dicho acto jurídico. Cabe señalar que el momento en que fuera celebrado el contrato de compraventa, en fecha veintitrés de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, los señores RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, me entregaron toda y cada uno de los documentos inherentes del bien inmueble objeto de la operación entre los que me fueron entregados entre otros, los correspondientes recibos por concepto del pago de impuesto predial y de servicio de agua, así como el testimonio público del instrumento que contiene el contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedores los señores BONIFACIO HERNANDEZ OCHOA y MERCEDES JASSO ROJAS, y por la otra como adquirentes los señores RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los demandados en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, registrado bajo el número de partida 48, del volumen 1296, libro primero, sección primera, y en su lugar se haga la inscripción a mi favor en los libros correspondientes a dicha dependencia. Se hace de su conocimiento que a la presente fecha el bien inmueble objeto de la presente operación se encuentra libre de todo gravamen tal y como se acredita con la escritura número mil seiscientos sesenta y uno, bajo la partida setecientos veinticuatro, diagonal ciento treinta y uno guión ciento sesenta, volumen quinientos setenta y siete, libro segundo, sección primera, y bajo el número cuarenta y ocho, volumen mil doscientos noventa y seis, libro segundo, sección primera. Asimismo es de señalar que, como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa, el vendedor se comprometió ante mí y los testigos instrumentales que dieron fe de su celebración al momento de la firma de dicho acto jurídico, a escriturar ante el Notario Público que se designará, situación que a la presente fecha no ha ocurrido, no obstante de habérselo requerido en numerosas ocasiones a través de diversos requerimientos hechos de la manera extrajudicial, por lo que la parte vendedora se ha negado sin motivo y razón justificada a acudir ante Notario Público, a efecto de otorgar su firma así escriturar a mi favor el bien inmueble que adquiriera a través del contrato privado de compraventa, sin el cual es imposible la escrituración a mi favor del multicitado bien inmueble, es por esto que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría en la vía y forma en la que lo hago para que de esta forma mediante sentencia definitiva se condene a la hoy demandada al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente. Se hace saber a RICARDO SANTILLAN BARROSO y SOLEDAD ESTRADA MAYORAL, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Fecha del que

ordena la publicación: treinta y uno de mayo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EVELIA ANDRES BRUNO.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil doce, dictado en el expediente 589/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR MONDRAGON OLVERA en contra de EVELIA ANDRES BRUNO, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La rescisión de arrendamiento de fecha quince de enero de dos mil ocho, celebrado entre el suscrito en su carácter de arrendador y la C. EVELIA ANDRES BRUNO, en su carácter de arrendataria, por las causales de incumplimiento imputables a la demandada, mismas que se detallan en el cuerpo del presente curso. B).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas, que ha dejado de cubrir la C. EVELIA ANDRES BRUNO, mismas que ha dejado de cubrir la parte demandada a partir del mes de enero de dos mil ocho a la fecha. C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega física, material y jurídica del inmueble ubicado en calle 16 (Dieciséis) de Septiembre, Colonia Ampliación Ciudad de los Niños, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D).- Los gastos y costas que en el presente juicio origine. Hechos: Con fecha quince de enero del dos mil ocho, las partes celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble materia de la presente litis, en dicho contrato se estipuló por concepto de renta NOVECIENTOS PESOS que se cubrirían en el domicilio del arrendador, razón por la cual en el mes de enero del dos mil ocho, la parte demandada dejó de cubrir dicha mensualidad pactada en las cláusulas del contrato de arrendamiento, motivo por el cual a incumplido con las formalidades del contrato antes referido y motivo de la litis, siendo que se transcurrió un año a partir del quince de enero del año dos mil ocho al quince de enero del dos mil nueve, sin que la parte demandada haya desocupado en el inmueble materia del presente procedimiento. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe. Validación: Auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 116/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ESTEBAN TEJADA ROCHA y PAULA CASTRO LUNA contra CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA y OTROS, en auto de fecha once de octubre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, como propietario registral, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 2, manzana 34, Fraccionamiento El Olivo II, poblado de Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 564.58 metros cuadrados, y como consecuencia, la tildación parcial correspondiente en la anotación registral de la partida 119, volumen 532, libro primero, sección primera. B).- De JOSE ALFREDO DONGU ESPINOZA, por ser la persona que nos vendió el lote descrito en la prestación A mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de julio del dos mil cinco. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los presente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Expedido a los once días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe. Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de abril del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 484/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por EFREN DIAZ ZUÑIGA, en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, VICENTE DIAZ URIBE Y AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio: A) De la persona moral INMOBILIARIA EL MOLINITO,

S.A., la declaración de prescripción positiva en mi favor respecto del lote de terreno ubicado en calle Circuito Margaritas, lote 29, Manzana 14 (XIV), actualmente marcado con el número 95 de la calle, Fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, e inscrito en la oficina Registral de Naucalpan del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Naucalpan-Huixquilucan, en el folio real 30862, bajo la partida 1, volumen 103, Sección Primera, Libro Primero, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15.00 metros con lote 28, al sureste: en 8.00 metros con Circuito Margaritas, al suroeste: en 15 metros con parte del lote 14, al noroeste: en 9 metros con parte del lote 14, al noreste: en 9 metros con parte del lote 13. Con una superficie de: 127.50 metros cuadrados.

Hechos: con fecha veintidós de mayo de dos mil cuatro el suscrito en carácter de comprador celebré contrato de compraventa con el señor VICENTE DIAZ URIBE, este último en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno ubicado en calle Circuito Margaritas lote 29, Manzana 14 (XIV), actualmente marcado con el número 95 del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Me he enterado que el titular registral del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio, es la persona moral denominada "INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A.". Desde el día veintidós de mayo del año 2004 y hasta la presente fecha el suscrito he poseído y vivido de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de abril de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ERASMO ELOY ANGELES MAYORGA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1257/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de OSCAR CASTRO SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "Las Nopaleras", lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble denominado "Las Nopaleras", lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que cuenta con una superficie total de 183.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 11.00 mts. con el lote 23, al sur: 12.83 mts. con calle s/n, al oriente: 13.40 mts. con lote 21, al poniente: 20.00 mts. con calle s/n, B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo la partida 124, volumen 1331, libro primero, sección primera, de fecha treinta de mayo de 1996, inscrito a favor de la parte demandada OSCAR CASTRO SANCHEZ, en el Instituto de la Función Registral adscrito al Distrito de Ecatepec de Morelos, referente al bien inmueble cuya usucapión se reclama a fin de evitar la duplicidad de asientos de un mismo inmueble conforme a lo dispuesto por el artículo 8.38, fracción II, del Código Civil en vigor para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas

que el presente juicio origine.-Funda su demanda en los siguientes hechos: en fecha 03 de junio del dos mil, adquirí en propiedad a través del contrato de promesa de compraventa el bien inmueble ubicado en calle Sabino, con esquina Palmas, manzana 6, lote 22, Cd. Cuauhtémoc, Sección Nopalera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fecha desde la cual el suscrito me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueño. Lo cual acredito con los recibos de pago correspondientes a la liquidación de dicho inmueble, además de los servicios de predio y agua, así como luz y teléfono. Lo anterior, no obstante de que dentro de la declaración II del contrato de promesa de compraventa refiere ser el objeto del mismo el que a la letra se cita: "...Las Nopaleras", lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", al norte: 11.00 mts. con el lote 23, al sur: 12.83 mts. con calle s/n, al oriente: 13.40 mts. con lote 21, al poniente: 20.00 mts. con calle s/n, sin embargo existe una identidad respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, y que lo es el ubicado en Las Nopaleras, lote 22, manzana 6, Cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al momento de la celebración del contrato se encontraban presentes los C. JESUS LANDEROS RODRIGUEZ, FRANCISCA MARTINEZ GARNICA, los cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno. De conformidad con el contrato de compraventa, pactamos las partes que el precio de la operación respecto del bien inmueble, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, así como todas sus accesiones y mejoras, sería la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100), misma cantidad que fue entregada en efectivo y en los plazos y términos convenidos. Por lo que una vez pagado el precio del bien inmueble litigioso, los otorgantes manifestamos que el precio convenido era el justo, real y legítimo del inmueble, por lo que resulta claro que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe, lo constituye un acto traslativo de posesión, que se generó en base a justo título, desde hace más de diez años, por lo que mi posesión la adquirí con carácter de dueño y único propietario, y con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo ese tiempo, sin que nadie se haya opuesto a la misma de manera judicial y extrajudicialmente, ni por medio alguno la haya objetado jamás. Desde que adquirí la propiedad y la posesión del bien inmueble litigioso, la he ejercido en forma personal y directa, conduciéndome como su dueño, de manera pacífica, pública y continua, por lo que su posesión material me fue entregada legalmente y sin violencia, además de nadie la he objetado en forma alguna, a través de prelación o conflicto legal. He poseído el bien inmueble litigioso de manera pública, porque mi posesión material la he ejercido de modo que ha podido ser conocida por todos, pues nunca me he ocultado de nadie para ejercerla; así como de manera continua, en atención a que jamás se ha visto interrumpida por medio alguno, no la he abandonado, además de que mi posesión siempre ha sido de buena fe. Por lo que desde que adquirí el bien litigioso, determiné sus límites y lo he ocupado como mi morada, haciéndole al mismo las mejoras y el mantenimiento necesario para constituirlo como mi hogar, ejerciendo de este modo, hechos posesorios sobre los como su dueño, por lo que en el caso concreto y tomando como base las disposiciones legales mexiquenses, es necesario para la procedencia de la presente vía probar el origen de la posesión, pero no como un acto traslativo de dominio, sino como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho, para que de esta forma el órgano jurisdiccional esté en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que habrá de computarse el término legal para la prescripción adquisitiva, razón por la cual he puntualizado sobre el multicitado CONTRATO ESCRITO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, sobre el bien inmueble litigioso. Por otra parte anexo el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, Distrito de Ecatepec, Estado de México, en el que se hace constar que quien aparece registrado como titular registral del inmueble litigioso, es el señor OSCAR CASTRO SANCHEZ, por lo que se cumple al ejercitar esta acción en su contra, con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

Por lo que por auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado OSCAR CASTRO SANCHEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de mayo del 2012.-Secretaric, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2008.
JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: MARIA MONICA FLORES LIMON.
DEMANDADA: CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ.

MARIA MONICA FLORES LIMON, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapion, demandando: 1).- Del señor CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, se le demanda la propiedad por usucapion del terreno ubicado en lote 36, manzana 31, seccion A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente identificado en las oficinas de Catastro Municipal como: calle Fernando González, manzana 31, lote 36, seccion A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el recibo oficial de pago de impuesto predial. Mismo que se anexa a la demanda y cuyas medidas y colindancias se describen más adelante: 2).- Que se me declare como legítima propietaria del terreno antes descrito, toda vez que reúno los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapion. 3).- Como consecuencia de lo anterior sea girado atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que realice la cancelación de inscripción hecha a favor del señor CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 962, volumen 1486, libro primero, seccion primera de fecha 30 de mayo de 2000, y por lo tanto se haga una nueva inscripción a favor de la promovente. Con fecha 26 de marzo del año 2001, la señora MARIA MONICA FLORES LIMON adquirió del señor CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, el terreno mismo que se encuentra ubicado en: lote 36, manzana 31, seccion A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente identificado en las oficinas de Catastro, Municipal, como calle Fernando González, manzana 31, lote 36, seccion A, de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo el inmueble descrito anteriormente cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 37, al sur: 40.00 metros con lote 35, al oriente: 12.50 metros con lote 2, al poniente: 12.50 metros con calle General Gobernador Fernando González. Desde la fecha referida es decir desde el día 26 de marzo del año 2001, ha

tenido lo posesión y habita en forma continua e interrumpida, pacífica, pública y de buena fe y en calidad de dueña a la vista de todos los vecinos. Actualmente el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, bajo los siguientes datos registrales: partida 962, volumen 1486, libro primero, sección primera de fecha 30 de mayo del 2000, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Se hace saber a CONSTANTINO GONZALEZ LOPEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: siete de febrero del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

709-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 109/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura JUANA AGUILAR VALENCIA, le demanda lo siguiente: A.- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la Escritura Pública, respecto de la cesión de derechos realizada en fecha diez de enero del año dos mil ocho, con el señor ANTONIO ESPINOZA DIAZ, respecto del lote de terreno número diez, de la manzana mil ochenta y cinco, zona trece, Colonia San Isidro, Estado de México, antes Chalco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote once, al sureste: 19.00 metros con lote nueve, al suroeste: 09.76 metros con calle Sebastián Lerdo de Tejada y al noroeste: 19.00 metros con lote once, contando con una superficie total de terreno de ciento noventa metros cuadrados. B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado respecto del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior, con sus frutos y accesiones, por las causas y motivos que se expresarán con posterioridad, y C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha diez de enero del año dos mil ocho, la parte actora celebró contrato privado de cesión de derechos con el señor ANTONIO ESPINOZA DIAZ, respecto del lote de terreno descrito en la prestación A, tal como lo acredita con el original del contrato que acompañó a su escrito inicial, haciendo entrega de toda la documentación referente a dicho inmueble. II.- Desde la fecha en

que el demandado cedió al enjuiciante el inmueble objeto de la litis, no le hizo entrega de la posesión material y jurídica del mismo, argumentando que le prestara el bien para poder habitarlo, conjuntamente con su familia hasta que encontrara otro lugar en donde vivir, y lo desocuparía inmediatamente, a lo que el justiciable no vio ningún inconveniente, por lo que el mismo autorizó que siguiera viviendo en el inmueble en cuestión. III.- Siendo el caso que a la fecha el demandado se ha negado a acudir ante el Notario Público a otorgarme la escritura correspondiente, respecto de la cesión de derechos que celebraron, aduciendo diversas evasivas, como lo son que no tenía tiempo, que tenía que hablar con sus familiares y que no lo iba a desocupar, por lo que no ha podido conseguir que se presente a firmar la escritura, motivos por los cuales se ve en la necesidad de demandarle en la vía y forma correspondiente, ante el Notario Público, respecto de la cesión de derechos que realizaron del lote de terreno objeto del presente asunto. En mérito de lo anterior, se emplaza a ANTONIO ESPINOZA DIAZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

2483.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ELIZABETH MONTIEL GARRIDO, por su propio derecho en el expediente número 615/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Divorcio Necesario en contra de ANTONIO JUAREZ GABRIEL, haciéndole saber que en fecha dos de mayo de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La disolución del vínculo matrimonial, bajo la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B) La guarda y custodia, respecto de los menores. C) La disolución y liquidación del régimen de sociedad conyugal, y D) El pago de gastos y costas judiciales...". Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado ANTONIO JUAREZ GABRIEL, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado ANTONIO JUAREZ GABRIEL, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la

demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de junio de dos mil doce. Auto de fecha: trece de junio de 2012.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2480.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL TORRES NUÑEZ.

En el expediente marcado con el número 429/12, relativo al Juicio Usucapón, promovido por FELISA FLORES LOPEZ en contra de MANUEL TORRES NUÑEZ, se ordena el emplazamiento al demandado, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Sentencia ejecutoria que declare que la usucapón se ha consumado y que ha operado a favor de la suscrita C. FELISA FLORES LOPEZ, adquiriendo que por ende la propiedad respecto del inmueble denominado "Quince Hectáreas" ubicado en la carretera Toluca, Tenango del Valle kilómetro 15.5, de la localidad de San Antonio la Isla, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes, de acuerdo al plano sobre levantamiento de terreno que anexo al presente con el número dos: al norte: 5.30 metros, linda con Capilla de la Virgen de Guadalupe; al sur: 15.50 metros y linda con Ing. Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes; al oriente: 69.62 metros y linda con Rodrigo Estrada Castro y 23.83 con carretera Toluca Tenango; al poniente: 89.00 metros y linda con Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes, dicho inmueble tiene una superficie total de 1,289.25 metros cuadrados y 500.26 metros de construcción aproximadamente. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, respecto dicho inmueble inscrito bajo la partida, número 5, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo del año 1937, lo que se acredita con el certificado de inscripción del inmueble del que reclamo usucapón, mismo que anexo a la presente con el número uno. C).- Y como consecuencia, la inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, respecto dicho inmueble inscrito bajo la partida, número 5, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo del año 1937, a favor de la suscrita C. FELISA FLORES LOPEZ, respecto del inmueble amparado en el antecedente de registral que anexo al presente con el número uno, y al plano sobre levantamiento de terreno que anexo al presente con el número tres. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Hechos: 1.- En el año de mil novecientos sesenta, la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, adquiri mediante celebración de contrato verbal de compraventa celebrado con el C. MANUEL TORRES NUÑEZ, por ser el legítimo propietario, un inmueble denominado "Quince Hectáreas" ubicado en la carretera Toluca, Tenango del Valle kilómetro 15.5, de la localidad de San Antonio la Isla, cuyas medidas, colindancias: 15.50 de oriente a poniente por 100 metros de sur a norte y linda al norte con el camino grande, al sur Luis Torres, al oriente Jesús Salazar, al poniente Francisco

Gómez. Manifestando que en el año de mil novecientos ochenta y cuatro aproximadamente, de dicho inmueble fue afectado de expropiación, por afectación de caminos y puentes, lo que modifico las medidas y colindancias de dicho inmueble, por lo que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficie establecidas en el plano de levantamiento de terreno que se anexa al presente con el número dos, siendo las siguientes: al norte: 5.30 metros linda con Capilla de la Virgen de Guadalupe; al sur: 15.50 metros y linda con Ing. Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes; al oriente: 69.62 metros y linda con Rodrigo Estrada Castro y 23.83 con carretera Toluca Tenango; al poniente: 89.00 metros y linda con Francisco Amado y José Enrique Guadarrama Reyes, dicho inmueble tiene una superficie total de 1,289.25 metros cuadrados y 500.26 metros de construcción aproximadamente. 2.- El contrato verbal de compra venta celebrado en mil novecientos sesenta, fue celebrado en el inmueble objeto del contrato, estando presentes los C. FORTUNATA ESTELA LOPEZ LUNA, EULALIA VERULA MORALES LOPEZ, C. JUAN REYES VAZQUEZ y el precio de la compraventa fue por la cantidad de SETECIENTOS PESOS, cantidad que la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, le entrego al C. MANUEL TORRES NUÑEZ, a la celebración del contrato verbal de compraventa, por lo que en ese mismo instante se entrego a la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, la posesión material de dicho inmueble por parte del C. MANUEL TORRES NUÑEZ. 3.- El inmueble propiedad de el C. MANUEL TORRES NUÑEZ, objeto del contrato privado de compraventa celebrado con la suscrita FELISA TORRES LOPEZ, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México a nombre de C. MANUEL TORRES NUÑEZ, bajo la partida número 5, del libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo del año 1937, lo que se acredita con el certificación literal expedida por M. en D. MA. JAQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mismo que se anexa al presente con el número uno. 4.- Desde el año de mil novecientos sesenta fecha en que la suscrita celebró contrato verbal de compra venta con el C. MANUEL TORRES NUÑEZ, adquirió la posesión del inmueble objeto del contrato, por lo que de esa fecha la suscrita FELISA FLORES LOPEZ, ha poseído dicho terreno en calidad de propietaria de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como le constan a las diversas personas entre ellos a los C. FORTUNATA ESTELA LOPEZ LUNA, EULALIA VERULA MORALES LOPEZ, C. JUAN REYES VAZQUEZ, acreditando dicha posesión con la documental pública consistente en una credencial para votar con fotografía con folio número 0815272303247 expedida por Instituto Federal Electoral a favor de la suscrita, mismas que en original se anexa al presente con el número tres, acompañada de copia simple para que previo cotejo se me devuelva la original; la documental pública consistente en la credencial de afiliación expedida por el INAPAM a favor de las suscrita, misma que en original se anexa al presente con el número cuatro, acompañada de la copia simple para que previo cotejo se me devuelva la original; la documental pública consistente en la constancia domiciliaria expedida por el RICARDO CARRILLO MANJARREZ, Secretario del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, misma que en original se anexa al presente como anexo cinco, acompañada de la copia simple para que previo cotejo se me devuelva la original; documentales públicas con las que la suscrita acredita fehacientemente que desde el año de mil novecientos sesenta a la fecha ha detentado la posesión del inmueble materia del contrato verbal de compra venta de forma continua ininterrumpida durante más de cincuenta y dos años sin que exista oposición alguna, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 910 y 911 del Código abrogado de la Entidad, y al haber transcurrido en tiempo legal para usucapir dicho bien, vengo a solicitar a su Señoría ... 5.- En virtud del contrato verbal de compraventa celebrado entre la señora FELISA FLORES LOPEZ y el C. MANUEL TORRES NUÑEZ... 3.- En diversas ocasiones la suscrita intento que el hoy demandado MANUEL TORRES NUÑEZ, compareciera ante Notario Público correspondiente a

efecto de otorgar firma a la suscrita... en consecuencia mediante acuerdo de fecha trece de junio del dos mil doce, se ordeno el emplazamiento del señor MANUEL TORRES NUÑEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2473.-22 junio. 3 y 13 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE GREGORIO HUMBERTO FERNANDO CORTES CASTRO, EXPEDIENTE NUMERO 104/1999; EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL DICTO TRES AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE QUE A LA LETRA DICEN:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle San Sebastián sin número, departamento 501, conjunto habitacional Amoxpa, Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."

México, Distrito Federal, a quince de mayo del dos mil doce.

"...se aclara el auto de fecha ocho de mayo del dos mil doce respecto al domicilio del inmueble hipotecado a rematar debiendo decir "...calle San Sebastián sin número, departamento 501, Conjunto Habitacional Amoxpa y cajón de estacionamiento (actualmente calle San Sebastián número 4, departamento 501, Barrio San Sebastián -popularmente conocido como Chalco Centro- C.P. 56600, en Chalco, Estado de México)..."

México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil doce.

"...se deja sin efectos la anterior fecha de audiencia de remate en primera almoneda, y se señala como nueva fecha las once horas con treinta minutos del día trece de julio del año en curso, debiéndose preparar como está ordenado en proveídos de fechas ocho y quince de mayo ambos del año en curso..."

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "Diario Imagen", y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, Distrito Federal, a 08 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2446.-21 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ELENA HERNANDEZ TERRONES, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 470/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Grijalva sin número, Barrio Saltrillo, Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Vicente Pérez González; al sur: 7.00 metros con calle Río Grijalva; al oriente: 18.00 metros con Manuel Barreto Pérez; al poniente: 18.00 metros con Tomás Barreto Pérez. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado de deducirlo. Se expiden el primer día del mes de junio del dos mil doce.- Doy fe.- El presente edicto se ordena por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

736-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUILLERMO BARRETO PEREZ, promueve ante éste Juzgado, dentro de los autos del expediente número 470/2012, el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial de información de dominio) respecto del terreno ubicado en calle Río Grijalva sin número, Barrio Saltrillo, Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 6.20 metros con Vicente Pérez González; al sur: en 6.20 metros con calle Río Grijalva; al oriente: en 18.00 metros con Manuel Pérez Montiel; al poniente: en 18.00 metros con Manuel Barreto Pérez. Con una superficie total de 111.60 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a ocho de junio de dos mil doce.- Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de mayo de dos mil doce.- Firmando la Licenciada Isabel Rendón Cervantes, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

736-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 611/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 611/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CAMACHO DELGADO GUADALUPE GLORIA, en contra de RAUL HERNANDEZ Y PINTO y MARIA VENANCIA GARCIA DE HERNANDEZ, la C. Juez Cuadragésimo Quinto dictó acuerdo, el cual ordena: México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y visto que el dictamen rendido por el perito de la parte actora se encuentra vigente y el cual consta a foja 706, como lo solicita la promovente para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto al bien embargado ubicado en: calle cerrada del Parque, número 4, manzana 2, lote 2, vivienda número 5, del edificio de B, del condominio 5, Colonia Conjunto Habitacional Parque San Pablo, Municipio de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que es de 267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de éste Juzgado por tres veces dentro de nueve días, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y toda esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, México, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre facultando al Juez exhortado para que acuerdo todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio que considere pertinentes para el cumplimiento de su cometido.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Estela R. López Arellano, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 15 de junio del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Estela R. López Arellano.-Rúbrica.

2580.-29 junio, 3 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISSAC VAZQUEZ LEAL y HERMELINDA SANCHEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 507/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido respecto del inmueble denominado "Coanalco 2", ubicado en calle Maravillas, lote 7, manzana 1, Colonia Hank González, Santa Clara Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: acreditar en los términos del artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, que he poseído el bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, nos hemos convertido en los propietarios del respectivo bien inmueble.-Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, adquirimos del señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, el terreno del denominado "Coanalco 2", ubicado en calle Maravillas, lote 7, manzana 1, Colonia Hank González, Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en

medida de 12.00 metros linda con lote 6, al sur: en medida de 12.00 metros linda con propiedad privada, al oriente: en medida de 11.55 metros linda con propiedad privada, al poniente: en medida de 10.70 metros linda con calle Maravillas. Superficie total de 130.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, hemos poseído el terreno descrito en el punto que antecede y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito en mi favor el inmueble mencionado. 3.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del inmueble a que se refieren las presentes diligencias, en el que se hace constar que el tercero descrito con anterioridad no está inscrito en el aludido Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna. 4.- También acompaño constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Clara Coatlilla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se hace constar que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal. 5.- Dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible por defectuoso, dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de dominio o posesión para demostrar que ha adquirido por medio de prescripción positiva el bien. 6.- De igual forma solicito se notifique a mis colindantes de nombre MARTHA UGALDE OMAÑA, con domicilio en calle Maravillas número 15, lote 18, en la Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, ANTONIO NERI MARTINEZ, con domicilio en calle Maravillas, manzana 1, lote 6, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, JUAN MORGADO GONZALEZ, con domicilio en calle Amapolas, lote 5, manzana 1, en la Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su representante legal, con domicilio ubicado en el Palacio Municipal ubicado en Av. Juárez, S/N, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Ofrezco el testimonio de MARTHA UGALDE OMAÑA, con domicilio en calle Maravillas sin número, en Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SIMPLICIA VAZQUEZ SANCHEZ y MARIA RAQUEL VAZQUEZ SANCHEZ, ambas con domicilio en calle Maravillas, manzana 1, lote 7, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, los cuales tienen conocimiento de la propiedad que detento y de mi calidad de posesión, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para la Recepción de la información testimonial correspondiente. 8.- Solicito que previamente a la Recepción de la información testimonial propuesta, se publiquen edictos que contengan un extracto de mi solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico de amplia circulación que determine su Señoría y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. 9.- Así mismo con fundamento en el artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para nuestra entidad, solicito que se cite previamente al Ministerio Público, al Registrador Público de la Propiedad, para efecto de recibir la información testimonial y de los colindantes. 10.- Hecha la publicación de los edictos y recibida la información testimonial, solicito que se declare que el suscrito se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción del terreno descrito. Tal declaración será contemplada como título de propiedad y solicito se protocolice ante Notario Público que oportunamente designaré y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de junio del 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2550.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 511/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LACTEOS ALLENDE S.A. DE C.V. y PRODUCTOS LACTEOS MAYRAM S.A., en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y OTRO, con fundamento en lo establecido artículos 1054, 1055 y 1070 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, se ordenó notificar al codemandado COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local en esta Entidad Federativa, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, mismos que contendrán una relación sucinta de siguientes autos Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto del dos mil diez. Por recibido el escrito y anexos de cuenta que remite el Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Número Quince del Estado de México, con apoyo en el artículo 188 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aflicción supletoria a la Legislación Mercantil, mediante notificación personal hágase saber a las partes, la llegada de los mismos a este Tribunal, previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno respectivo; de igual forma para que en un plazo de ocho días se presenten ante la Notaría a cargo del Notario antes referido a firmar el instrumento donde consta la protocolización de la sentencia. NOTIFIQUESE. LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO LICENCIADA LETICIA LOAIZA YAÑEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-DOS RUBRICAS OTRO AUTO ACUERDO.-Toluca, México, once de enero de dos mil once. Vista la cuenta que antecede de esta fecha y toda vez que la parte actora en el juicio en que se actúa a través de su apoderado MIGUEL MARIO SASTRE CHECA, en su escrito registrado con la promoción número 10616, exhibe tres juegos de instrumentos notariales en copia certificada, mismos en los cuales se hace constar la cesión de derechos parcial de fideicomisario del fideicomiso número 614-6, Ceda Toluca, que otorgó Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en liquidación, a favor de Comercialización de Bienes para la Construcción S.A. de C.V., (COBICO), por lo que con motivo de dicha cesión las partes en el fideicomiso quedaron como sigue: FIDEICOMISARIOS: 1) Fideicomiso en primer lugar A, Comercialización de Bienes para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los inmuebles descritos, como consecuencia de la cesión efectuada en su favor por parte de BNCI, 2) Fideicomisario en segundo lugar B, FICOAP, y 3) Fiduciaria sustituta Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (según escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco). De lo anterior, se infiere que Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, substituye parcialmente en su carácter de fiduciario en el presente fideicomiso a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN LIQUIDACION, (según escritura número treinta y seis mil setecientos treinta y nueve). Por lo anterior, como lo pide la parte actora, en la promoción mencionada y con fundamento en los artículos 1054, 1077, 1079, 1347 del Código de Comercio, en relación con los artículos 188 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, notifíquese en forma personal y por conducto de su representante legal los autos de fechas cinco y dieciséis de agosto de dos mil diez, los cuales comunican la llegada de los autos del juicio en que se promueve, en virtud de la devolución a este Juzgado por parte del Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público

Provisional número 150 con residencia en Lerma, México, notario designado a efecto de que realice el proyecto de escrituración correspondiente, quedando los autos a disposición de dicho Notario para que realice lo conducente. En tal contexto notifíquese en forma personal a la fiduciaria BANCO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA, en el domicilio proporcionado en la citada promoción, mismo que se encuentra ubicado en Juárez sur número 113, Toluca, México, Código Postal 50000, para que dentro del término de ocho días, contados a partir del tercer día, en que queden a disposición del Notario aludido, acudan a la Notaría mencionada, y estampen la firma en la escritura, apercibidos que de no hacerlo, en dicho margen de tiempo, este Juzgado la firmara en su rebeldía. Finalmente, como se pide en la citada promoción devuélvase los instrumentos notariales exhibidos en la promoción citada con antelación previa identificación y toma de razón que obre en autos, dejando en su lugar, copia simple certificada de los mismos para constancia, por autorizadas las personas que refiere para los efectos indicados. Engróse al principal el cuaderno de antecedentes formado con la promoción que se acuerda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Lo acordó y firma la Juez del conocimiento Licenciada LETICIA LOAIZA YAÑEZ, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-DOY FE.-DOS RUBRICAS OTRO AUTO ACUERDO.-Toluca, México, cuatro de marzo de dos mil once. Visto el escrito de cuenta y el estado procesal del Juicio, se tienen por hechas las manifestaciones a que se hace referencia en el de cuenta, por los motivos que se indican, en consecuencia atento al contenido de las mismas con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1077 del Código de Comercio, 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por proporcionado como domicilio de COMERCIALIZADORA DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., el que se indica en el de cuenta, por lo que, como se pide, se turnan los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado, a efecto de que notifique a la persona mencionada los autos de cinco de agosto de dos mil nueve, dieciséis de agosto de dos mil diez, a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído de once de enero de dos mil once. Lo anterior, en atención a que en las escrituras que menciona consta el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de la Central de Abastos de Toluca, que celebran la empresa mencionada en su carácter de Fideicomisario en primer lugar y Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciaria, la cesión parcial de derechos de Fideicomiso que otorgó el Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en su carácter de Fideicomisario, con el apercibimiento que de no comparecer a la Notaría que se menciona por los motivos que se indican, se procederá en términos de lo ordenado en el proveído mencionado en último lugar.- Notifíquese lo acordó y firma la Juez del Conocimiento Licenciada LETICIA LOAIZA YAÑEZ, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que firma y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veinticuatro de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2599.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 412/12.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCA PALOMO JUAREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado Xochititla, ubicado en calle Tlatelco número doce, perteneciente a la Comunidad de la Santísima, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 metros y colinda con barranca; al sur: mide 38.00 metros y colinda con Ramón Escalante; al oriente: mide 26.00 metros y colinda con calle; al poniente: 28.00 metros y colinda con Ramón Escalante, con una superficie total aproximada de 1066.50 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica. 411-B1.-28 junio y 3 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 63/44/2012, FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tecuancalco", Delegación de Coexapa, en las inmediaciones del Municipio de Xatlalaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.00 m con Heriberto Fernández y Javier Enrique Martínez Vertiz, al sur: 27.19 m con Javier Enrique Martínez Vertiz, al oriente: 20.57 m con Luis Pacheco Romero, al poniente: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz. Con una superficie aproximada de 592.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2508.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 65/46/2012, OMAR GONZALEZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tecuancalco", Delegación de Coexapa, en las inmediaciones del Municipio de Xatlalaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz; al sur: 20.00 m con Natalio Quiroz; al oriente: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz; al poniente: 20.00 m con Javier Enrique Martínez Vertiz. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2506.-25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 64/45/2012, PAZ DE LEON GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tecuancalco", Delegación de Coexapa, en las inmediaciones del Municipio de Xatlalaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.85 mts. con Rufina Fernández, 20.20 mts. con Saúl Fernández, al noroeste: 61.61 mts. con Saúl Fernández, al sur: 8.31 mts. con Natalio Quiroz, 20.00 mts. con Omar González de León y 20.00 mts. con Omar González de León, al sureste: 28.00 mts. con calle Ernesto Zedillo, al oriente: 70.46 mts. con Luis Pacheco Romero, 27.19 mts. con Fernando Enrique Martínez de León, 20.00 mts. con Fernando Enrique Martínez de León, 19.90 mts. con Fernando Enrique Martínez de León y 24.50 mts. con Heriberto Fernández, al poniente: 21.00 mts. con Natalio Quiroz y 65.60 mts. con Natalio Quiroz y Omar González de León. Con una superficie aproximada de: 5,321 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2507.-25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 139884/1175/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Juan Escutia", Nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, comunidad: Laguna Seca 2ª. Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en dos líneas de 12.45 m y 22.20 m con carretera, noroeste: en dos líneas de 4.20 m con Oscar Salmerón Camacho y 37.04 m con Oscar Salmerón Camacho y Jardín de Niños Federal "Amado Nervo", sureste: en dos líneas de 3.00 m con carretera y 38.70 m con Iglesia, suroeste: en dos líneas rectas de 45.86 m y 0.80 centímetros con Oscar Salmerón Camacho y una línea curva de 3.05 m, radio de 1.2 m con Oscar Salmerón Camacho. Superficie de terreno: 24,178.64 m2. Superficie de construcción: 624.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rubrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 139875/1166/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuauhtémoc", Nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, comunidad: Ejido del Sitio, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: sur: en dos líneas de 30.00 m con J. Concepción González y 49.80 m con Jardín de Niños "María Lavalle Urbina", noreste: en una línea de 122.42 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 110.05 m con carretera, sureste: en una línea de 6.00 m con Santos Esquivel Alanís, suroeste: en tres líneas de 16.65 m con J. Concepción González, 60.00 m y 15.90 m con Santos Esquivel Alanís. Superficie de terreno: 9,309.21 m². Superficie de construcción: 912.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rubrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 139815/1156/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lic. Benito Juárez", Nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, comunidad: Turcio 3^a. Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en tres líneas de 31.60 m, 5.43 m y 58.51 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 36.30 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 22.90 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 94.75 m con cancha de fútbol. Superficie de terreno: 2,717.08 m². Superficie de construcción: 384.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rubrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 139826/1147/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado T.V. No. 0036 "Ignacio Manuel Altamirano", nivel (en su caso): Secundaria, ubicado en domicilio conocido, comunidad: Turcio 1^a Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 47.50 metros con Juan

Millán Avila, noroeste: en una línea de 63.00 metros con camino a La Colonia, sureste: en una línea de 63.82 metros con Juan Millán Avila, suroeste: en una línea de 49.00 metros con camino a Turcio 3^a sección. Superficie de terreno: 3,052.55 m². Superficie de construcción: 432.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 139825/1148/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Guadalupe Victoria", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, comunidad: Barrio de San Miguel, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en tres líneas de: 47.83 metros, 4.78 metros y 38.88 metros con Manuel Becerril, noroeste: en una línea de 16.70 metros con Manuel Becerril, suroeste: en dos líneas de 17.30 metros con camino y 91.25 metros con terreno de la comunidad, sureste: en una línea de 26.19 metros con Jardín de Niños "Profr. Remedios Colón". Superficie de terreno: 2,757.95 m². Superficie de construcción: 456.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 139829/1145/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ignacio Manuel Altamirano", nivel (en su caso): Primaria; ubicado en domicilio conocido, comunidad: Turcio 2^a Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en seis líneas de 18.42 metros, 67.08 metros, 43.04 metros, 19.03 metros y 32.59 metros con bordo y 81.35 metros con Agustín Millán Peña y Nabor Millán González, noroeste: en dos líneas de 58.27 metros y 17.96 metros con bordo, sureste: en una línea de 187.30 metros con camino a Turcio 1^a Sección, suroeste: en dos líneas de 88.50 metros y 99.12 metros con carretera. Superficie de terreno: 24,178.64 m². Superficie de construcción: 624.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 139817/1159/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Oficial T.V. No. 0453 "Plan de Ayala", nivel (en su caso): Secundaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San Luis el Alto, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en dos líneas de 18.45 metros y 41.50 metros con Jerónimo Fuentes Contreras; noroeste: en una línea de 52.80 metros con camino; sureste: en una línea de 57.30 metros con Simón Fuentes Gómora; suroeste: en una línea de 53.55 metros con Simón Fuentes Gómora. Superficie de terreno 3,205.96 m2, superficie de construcción 288.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 139819/1154/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Oficial T.V. No. 0517 "Sor Juana Inés de la Cruz", nivel (en su caso): Secundaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Turcio 2ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en una línea de 16.80 metros con Adrián González Malváez; sur: en una línea de 8.00 metros con carretera; oeste: en una línea de 54.35 metros con Inés Martínez Montoya; noreste: en dos líneas de 13.70 metros y 34.85 metros con Adrián González Malváez; sureste: en una línea de 31.97 metros con carretera. Superficie de terreno 1,560.58 m2, superficie de construcción 384.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 139827/1146/2011, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado T.V. No. 0347 "Tomás Alva Edison", nivel (en su caso): Secundaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: El Sitio Centro, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: sur: en una línea de 7.50 metros con terreno de uso común; este: en una línea de 43.20 metros con terreno de uso común; oeste: en una línea de 88.30 metros con carretera; noroeste: en una línea de 101.50 metros con Josefina Sánchez; sureste: en una línea de 54.00 metros con terreno de uso común; suroeste: en una línea de 77.50 metros con Humbertina Domínguez. Superficie de terreno 4,775.52 m2, superficie de construcción 336.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2569.-28 junio, 3 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 38,587, de fecha 18 de mayo del 2012, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. AMPARO GARCIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE J. AMPARO GARCIA CARDOSO y JOSE AMPARO GARCIA CARDOSO).

Los señores MARIA ECHEVERRIA MURILLO, ROSA GARCIA ECHEVERRIA, MA. CONSUELO GARCIA ECHEVERRIA, LUCIANO GARCIA ECHEVERRIA, SANTIAGO GARCIA ECHEVERRIA, ALEJANDRO GARCIA ECHEVERRIA, MIGUEL ANGEL GARCIA ECHEVERRIA y GUILLERMO GARCIA ECHEVERRIA, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. Amparo García (quien también acostumbraba usar los nombres de J. Amparo García Cardoso y José Amparo García Cardoso); y,

EL REPUDIO DE HERENCIA EN LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. AMPARO GARCIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE J. AMPARO GARCIA CARDOSO y JOSE AMPARO GARCIA CARDOSO), que otorga la señora MARIA ECHEVERRIA MURILLO.

Huixquilucan, Estado de México a 13 de junio del 2012.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

2467.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 34,535, del volumen MDCCXX, de fecha seis de marzo del año dos mil doce, los señores FELIPE DE JESUS SANCHEZ VELASQUEZ, FELIPE NERY SANCHEZ VILLEGAS y CESAR SANCHEZ VILLEGAS, ante mí radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA EUGENIA VILLEGAS MARTINEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron acta de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con la que acreditan el entroncamiento, manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a 14 de junio de 2012.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 69 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

2469.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,488, del volumen 213, de fecha 28 de mayo del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO OROZCO Y GUERRERO (TAMBIEN CONOCIDO COMO PEDRO OROZCO GUERRERO), que formalizan como presuntos herederos, los señores ALMA AIDA PINTOR RODRIGUEZ, LUCIANO PEDRO OROZCO PINTOR, MA. DE LOURDES OROZCO PINTOR y MA. DEL ROSARIO OROZCO PINTOR, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 29 de mayo del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

398-B1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 28,557 del volumen 617, de fecha 13 de junio de 2012, se hizo constar las Radicaciones de las Sucesiones Testamentarias acumuladas, a Bienes de la señora ISELA DEL REFUGIO FERNANDEZ MORALES, también conocida en vida como ISELA FERNANDEZ MORALES DE MARTINEZ y del señor OSCAR MARTINEZ GOMEZ, que otorgaron los señores OSCAR MARTINEZ FERNANDEZ, BERTHA ISELA MARTINEZ FERNANDEZ y EVELINA MARTINEZ FERNANDEZ, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por los autores de las sucesiones y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor OSCAR MARTINEZ FERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en ambas sucesiones, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dichas sucesiones.

Nicolás Romero. Estado de México a 14 de junio de 2012.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

711-A1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 29,545 DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA SAENZ VILLALOBOS; COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA GABRIELA, MARIA JANET, MARIA OLGA Y MARIO; TODOS DE APELLIDOS MALPICA SAENZ.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 15 DEL 2012.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

711-A1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 29,544 DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO LAURO MALPICA CARDENAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO MALPICA CARDENAS; COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA GABRIELA, MARIA JANET, MARIA OLGA Y MARIO; TODOS DE APELLIDOS MALPICA SAENZ.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 15 DEL 2012.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

711-A1.-22 junio y 3 julio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No. OFICIO: 202G213210/522/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Junio de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Elba Luisa de la Paz González Cabrera en su carácter de acreedora del C. Sergio Hernández Mateos, heredero universal y albacea, personalidad que solicita sea reconocida de conformidad con el contrato de promesa de compraventa que exhibió a su escrito de reposición de partida de fecha 28 de febrero de 1989 el cual también exhibe para efecto de acreditar su interés jurídico, solicita se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 05 de junio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 1 volumen 103 libro primero sección primera de fecha 4 de junio de 1968 y que se refiere al inmueble ubicado en calle de Dalia número catorce, lote número dos, de la manzana dieciocho, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

MANZANA 18.....LOTE 2..... SUPERFICIE 120.00 M2.

AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 1.

AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE DE DALIA.

AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 11.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

718-A1.-25, 28 junio y 3 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México, 31 de mayo de 2012.

OFICIO NUMERO: 206080000/CI/SVT/334/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA**C. CAYETANO GARCÍA JIMÉNEZ
P R E S E N T E**

Mediante Decreto número 359 publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de octubre del dos mil once, se reforma el artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando lugar a la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Así mismo, a través del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, en su numeral segundo prevé que las atribuciones y funciones en materia de control, evaluación y procedimientos de responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias y sanciones, así como los actos y procedimientos que competen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán ejercidas conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, hasta en tanto se realice la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el acta de entrega y recepción correspondiente, habiendo tenido verificativo el citado acto en fecha trece de abril del año en curso; luego entonces este Órgano de Control Interno es la autoridad administrativa competente para la prosecución del procedimiento administrativo en que se actúa. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; segundo y tercero del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; y Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera distinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce; y sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como custodio C, adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTB/MB/021/2012	CAYETANO GARCÍA JIMÉNEZ	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	08/04/2011	07/06/2011	13/07/2012 12:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre del servidor público **CAYETANO GARCÍA JIMÉNEZ**, advirtiéndose que es OMISO, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **baja**; **B)** Copia constatada del oficio número **DA/126/2012**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales del **C. CAYETANO GARCÍA JIMÉNEZ**, el cual establece las funciones y cargo que desempeñaba siendo éstas las de **Custodio "C"**, encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna; **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal del servidor público en comento, del cual se advierte la fecha en que causó **baja** en el servicio, siendo el **día ocho de abril del año dos mil once**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PÉREZ
(RUBRICA).



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México, 04 de junio de 2012.

OFICIO NUMERO: 206080000/CI/SCVT/333/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. FERNANDO PEREA ARCE
P R E S E N T E**

Mediante Decreto número 359 publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de octubre del dos mil once, se reforma el artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando lugar a la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Así mismo, a través del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, en su numeral segundo prevé que las atribuciones y funciones en materia de control, evaluación y procedimientos de responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias y sanciones, así como los actos y procedimientos que competen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán ejercidas conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, hasta en tanto se realice la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el acta de entrega y recepción correspondiente, habiendo tenido verificativo el citado acto en fecha trece de abril del año en curso; luego entonces este Órgano de Control Interno es la autoridad administrativa competente para la prosecución del procedimiento administrativo en que se actúa. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 63, 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; segundo y tercero del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; y Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyen procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por tener asignadas funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, al desempeñarse como custodio C, adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTB/MB/061/2012	FERNANDO PEREA ARCE	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	01/07/2011	30/09/2011	13/07/2012 11:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre del servidor público **FERNANDO PEREA ARCE**, advirtiéndose que es OMISO, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **alta**; **B)** Copia constada del oficio número **DA/126/2012**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales del **C. FERNANDO PEREA ARCE**, el cual establece las funciones y cargo que desempeñaba siendo éstas las de **Custodio "C"**, encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna; **C)** Copia constada del Formato Único de Movimiento de Personal del servidor público en comento, del cual se advierte la fecha en que causó **alta** en el servicio, siendo el **día uno de julio del año dos mil once**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PÉREZ
(RUBRICA).